



RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las once horas y diez minutos del día TRECE DE DICIEMBRE del año dos mil dieciocho, se reúnen, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D^a Isabel Jurado Castro

Tenientes de Alcaldesa:

D. Javier Díaz Jurado
D. Rafael Naval Jurado
D^a M^a Jesús Alicia Valdés Millán
D. Rafael Pastorino Torreño.

Secretaria General : D^a. Elena Zambrano Romero.

Interventora Acctal: D^a M^a Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE (ORDINARIA) Y 5 DE DICIEMBRE DE 2.018 (EXTRAORDINARIA – URGENTE).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco) acuerda aprobar el acta de las sesiones anteriores de fecha 29 de noviembre de 2018 (ordinaria) y 5 de diciembre (extraordinaria – urgente).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las siguientes sentencias:

- Procedimiento Abreviado 356/2018. El actor Policía Local, presentó recurso solicitando se anulase la resolución de Jefe de Policía Local de 27 de junio

de 2018, por la que se le denegó el disfrute de asuntos particulares y se le compensase por no haber podido disfrutarlos y al pago de las costas procesales. Se considera que la resolución recurrida no es arbitraria ni desproporcionada sino por el contrario justificada y proporcionada. Por todo ello Desestima íntegramente el recurso sin la expresa condena en costas procesales

- Procedimiento Abreviado 264/2018. Se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Alcaldesa-, que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial por una caída. En el procedimiento. no ha quedado probado como se produjo la caída, por lo que se desestima el recurso y se condena en costas a la demandante con un límite máximo de 300 euros.
- Procedimiento Abreviado 249/2018 JCA nº 1 de Cádiz. La parte recurrente alega una caída a consecuencia de un resbalón. La juzgadora considera que de la documental, obrante en autos y la prueba practicada, impiden considerar debidamente acreditados los hechos de la reclamación por lo que la ST desestima el recurso con expresa condena en costas con el límite de 300 euros.
- P Abreviado 211/2018. El objeto del procedimiento es la Resolución del Concejal de Patrimonio y Contratación que desestimó la reclamación patrimonial efectuada por la actora, por una caída sufrida en la vía pública. La Magistrada considera a la vista del examen del expediente y de las testificales, que hay un daño y que hay un desperfecto en el lugar denunciado. El Fallo estima el recurso interpuesto, anulando la resolución recurrida y declarando el derecho del recurrente a ser resarcido por la Administración demandada en la cantidad de 4.743,83 euros, más los intereses legales. Se condena en costas a los demandados con el límite de 300 euros. La responsabilidad recaída en el presente procedimiento debe ser cumplida por la compañía de seguros en los términos de la póliza de la misma.
- Procedimiento Abreviado 834/2017 del JCA nº 1 de Cádiz ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA c/ Ayuntamiento de Chipiona. El objeto del procedimiento es la reclamación por daños producidos en un vehículo de un asegurado de la compañía reclamante, cuando fue golpeado por uno de los contenedores de basura desplazado por el viento. Se estima el recurso anulando la resolución y declarando el derecho de la actora ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, a ser indemnizada por importe de 389,27€. ALLIANZ solicita le sea abonado los daños a los que ha hecho frente, ya que conforme al art 10 del RD Legislativo 8/2004, el asegurador una vez efectuado el pago de la indemnización puede repetir contra el tomador del seguro y asegurado (en este caso el Ayuntamiento).

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PASAR LA LICENCIA DE AUTO-TAXI NÚM. 8 A SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN VOLUNTARIA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS (TSC)



RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable del encargado de la Oficina de Tráfico de 05/12/18 que obra en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado del /área de Tráfico y Seguridad Ciudadana:

P R O P O N E:

Primero: Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde autorizar, ya con carácter definitivo, el pase a situación de suspensión voluntaria de la licencia de auto-taxi de servicio de transporte público de viajeros(as) en automóviles de turismo número 08, de la que es titular D./Dña. M.R.V.

Dicha situación de suspensión temporal se mantendrá durante un período de 2 (DOS) años desde la fecha de adopción de este acuerdo, en su caso, por este órgano municipal de gobierno.

Segundo: Con independencia de que fueron expresamente manifestados en la solicitud formulada por el(la) solicitante, y a que eran parte integrante del anterior acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, debidamente notificado en tiempo y forma, comunicar al(a la) mismo(a) los siguientes extremos:

- Que el Certificado de Aptitud Profesional de Conductor(a) de Vehículo Auto-Taxi del que es titular perderá su vigencia por falta de ejercicio de la profesión de un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.
- Que durante el período de suspensión que, en su caso, se autorice no se podrá prestar servicio alguno de auto-taxi.
- Que de no retornar a la actividad a la conclusión del período de suspensión que se autorice el Ayuntamiento procedería a declarar la caducidad de la licencia en procedimiento iniciado de oficio.

Tercero: Comunicar al(a la) solicitante que habrá de informar a este Ayuntamiento, al menos con un plazo de 15 (QUINCE) días de antelación, su intención de retornar a la situación de plena actividad, siempre dentro del plazo de suspensión autorizado.

Cuarto: Comunicar esta resolución de pase a situación de suspensión voluntaria, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de transportes.

Quinto: Comunicar esta resolución tanto a la Jefatura de la Policía Local como a la Oficina Municipal de Rentas para su debido conocimiento y posteriores efectos.

Sexto: Notificar esta resolución al(a la) solicitante para su oportuno conocimiento y restantes efectos."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE UTILIZACIÓN PARA LOCAL



DESTINADO A BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA EN CALLE AGUSTINA DE ARAGÓN (7308/18) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables, el técnico de 3 de diciembre y el jurídico de 4 de diciembre que obran en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Utilización para local destinado a Bar sin Cocina y sin Música en calle Agustina de Aragón nº 11.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE UTILIZACIÓN PARA LOCAL DESTINADO A CLÍNICA DENTAL, SITUADA EN CALLE VÍCTOR PRADERA (14827/2018) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables, el técnico de 3 de diciembre y el jurídico de 4 de diciembre que obran en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Utilización para local destinado a Clínica Dental, situada en calle Víctor Pradera nº 32.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN CALLE TREBUJENA (2184/18) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables, el técnico de 3 de diciembre y el jurídico de 4 de diciembre que obran en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación para una vivienda unifamiliar situada en calle Trebujena nº 5.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN A LA EMPRESA MELBRAU, S.L. PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN CALLE EL PERRO Nº 19, DEL EDIFICIO COMPUESTO POR 29 VIVIENDAS Y UNA





RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal

CAFETERÍA EN CALLE QUEIPO DE LLANO (ACTUALMENTE CALLE EL PERRO) CONSTRUIDO POR LA EMPRESA ARMENDARIZ EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. (13487/2018) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable conjunto de la Técnico Municipal y la Asesora Jurídica de 3 de diciembre que obra en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Ocupación a la empresa MELBRAU, S.L. para una vivienda unifamiliar situada en calle El Perro nº 19, del edificio compuesto por 29 viviendas y una cafetería en calle Queipo de Llano (actualmente calle El Perro) construido por la empresa ARMENDARIZ EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L..

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA SITUADA EN CALLE SARDINA Nº 3, DEL EDIFICIO CONSTRUIDO POR LA EMPRESA ARMENDARIZ EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. (14263/18) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista de los informes favorables, el técnico de 28 de noviembre y el jurídico de 3 de diciembre que obran en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de para una vivienda situada en calle Sardina nº 3, del edificio construido por la empresa ARMENDARIZ EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L..

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE INVERNADERO PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE FINCA EN POL. 4, FINCA 31, COLINDANTE CON CTRA. A-480 (12933/18) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe jurídico favorable de 3 de diciembre que obra en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de

Obras y Urbanismo:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTANCIA PARA ANIMALES DE UNOS 140 M² APROXIMADAMENTE, EN PAGO MAJADALES E INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE POR LOS MISMOS HECHOS (P.L. 22/16) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado del área de Disciplina Urbanística:

1º.- Que se proceda al archivo del expediente de Protección de la Legalidad nº 22/2016, revocando por tanto los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 22-08-18 (Pto. 12º) y 31-10-18 (Pto. 6º), y al inicio de nuevo expediente de protección de legalidad por los mismos hechos que originaron la apertura de este expediente."

PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LA ADECUACIÓN DE DOS LOCALES UNIDOS CONVIRTIÉNDOLOS EN UNA VIVIENDA DE 60 M² EN CALLE CORRAL DE LA CUBA (P.L. 11/17) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), de conformidad con el informe jurídico de 4 de diciembre que obra en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado del área de Disciplina Urbanística:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la adecuación de dos locales unidos convirtiéndolos en una vivienda de 60 m² con dos dormitorios, baño y salón con cocina, efectuadas en C/ Corral de la Cuba nº 3, locales 23 y 24, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 11/2017 y, en consecuencia, se proceda a restaurar su uso como locales comerciales, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUA)."

PUNTO DUODÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE



RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal

**PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA
NAVE DE UNOS 150 M², EN PAGO LA LOMA (P.L. 31/17) (OU)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), de conformidad con el informe jurídico de 4 de diciembre que obra en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado del área de Disciplina Urbanística:

PRIMERO.- Se ordene al copropietario de la finca, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de construcción de nave de unos 150 m² aproximadamente, efectuados en finca sita en Pago la Loma, Camino de la Loma, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o 31/2017 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de nave de unos 150 m² aproximadamente y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES (art. 52.3 del RDUa).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE
DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE
PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LA CONSTRUCCIÓN POZO,
EN PAGO MECA, SECTOR 2 (P.L. 02/18) (OU)**

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), de conformidad con el informe jurídico de 28 de noviembre que obra en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado del área de Disciplina Urbanística:

PRIMERO.- Se ordene a el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la construcción de pozo de tubo de 1,00 m. de diámetro por 5 m. de profundidad, efectuadas en Pago Meca, Sector 2, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o 2/2018 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de pozo de tubo de 1,00 m. diámetro por 5 m. de profundidad y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa)."



PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR AMPLIACIÓN VERTICAL BAJO CUBIERTA A DOS AGUAS Y ESTRUCTURA METÁLICA EN PRIMERA PLANTA DE UNOS 90 M², EN PAGO MECA, SECTOR 3 (P.L. 23/18) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), de conformidad con el informe jurídico de 28 de noviembre que obra en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado del área de Disciplina Urbanística:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de construcción de ampliación vertical bajo cubierta a dos aguas y estructura metálica en primera planta de unos 90 m², efectuadas en Pago Meca, Sector 3, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o 23/2018 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de ampliación vertical bajo cubierta a dos aguas y estructura metálica en primera planta de unos 90 m² y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES (art. 52.3 del RDUa).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTANCIA PARA ANIMALES DE UNOS 140 M² APROXIMADAMENTE, EN PAGO MAJADALES (P.L. 33/18) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), de conformidad con el informe jurídico de 4 de diciembre que obra en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del área de Disciplina Urbanística, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Se ordene al copropietario de la finca, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de construcción de una estancia para animales de unos 140 m² aproximadamente, efectuados en finca sita en Pago Majadales, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^o 33/2018 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de estancia para animales de unos 140 m² aproximadamente y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES (art. 52.3 del RDUa).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden



**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal**

jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTANCIA PARA ANIMALES DE UNOS 140 M² APROXIMADAMENTE, EN PAGO MAJADALES (P.L. 34/18) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), de conformidad con el informe jurídico de 4 de diciembre que obra en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado del área de Disciplina Urbanística, con el tenor literal:

PRIMERO.- Se ordene al copropietario de la finca, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de construcción de una estancia para animales de unos 140 m² aproximadamente, efectuados en finca sita en Pago Majadales, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 33/2018 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de estancia para animales de unos 140 m² aproximadamente y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES (art. 52.3 del RDUa).

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO. - PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LA INSTALACIÓN DE CUATRO CASAS PREFABRICADAS MÓVILES CON RUEDAS EN PAGO MECA (P.L. 36/18) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), de conformidad con el informe jurídico de 28 de noviembre que obra en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado del área de Disciplina Urbanística:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la instalación de cuatro casas prefabricadas móviles con ruedas, con una superficie aproximada cada una de ellas de 30 m², en finca de 700 m² de



superficie, efectuadas en Pago Meca, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 36/2018 y, en consecuencia, se proceda a la demolición/desinstalación de cuatro viviendas prefabricadas de 30 m² cada una y de cualquier ampliación de las mismas, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LEGALIDAD INCOADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA EN 1ª PLANTA DE UNOS 8 M² EN AVDA. DE LA LAGUNA NUM. 105 (P.L. 37/18) (OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), de conformidad con el informe jurídico de 28 de noviembre que obra en el expediente, acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado del área de Disciplina Urbanística:

PRIMERO.- Se ordene el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la construcción de ampliación vertical de vivienda en 1ª planta de unos 8 m² aproximadamente, efectuados en Avda. Laguna nº 105, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 37/2018 y, en consecuencia, se proceda a la demolición de ampliación vertical en 1ª planta de unos 8 m² aproximadamente, y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL DE APROBACIÓN DESEMPATE EN LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS ASPIRANTES PRESENTADO EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN MONITOR/A PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" EN POBLACIONES MENORES DE 20.000 HABITANTES. (P)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), acordó aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Personal:

Primero.- Establecer como fórmula de desempate en este proceso de selección de un Monitor/a acogido al convenio de colaboración suscrita entre la Diputación



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccv

DILIGENCIA DE SECRETARIA:
Para hacer constar que la presente acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de JGL de fecha 20/12/2018
LA SECRETARIA GENERAL

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99
de Protección de Datos de Carácter Personal

Provincial de Cádiz y este Ayuntamiento para el desarrollo del programa "Mayores Activos" la siguiente:

"Convocar a los opositores que han empatado para el próximo día 14 de diciembre de 2.018, a las 10:00 horas en el Centro de Adultos Miguel Espinosa Pau, sito en calle Larga s/n de esta localidad al objeto de llevar a cabo un sorteo público en su presencia."

Segundo.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el tablón de edictos de este Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia a los efectos oportunos."

PUNTO VIGÉSIMO.- CUENTAS Y FACTURAS

No hubo

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- URGENCIAS

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las doce horas y veinticuatro minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

